



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1368/22

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la gestión del Área de Aportación por Acuerdo del Pleno de fecha 2/6/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://eltiemblo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, por lo que se transcribe a continuación íntegramente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS Y DE LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE APORTACIÓN DE RESIDUOS DE EL TIEMBLO (ÁVILA)**

##### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Fundamento Legal.**

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Área de Aportación de El Tiemblo (Ávila).

#### **Artículo 2. Objeto y ámbito.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la gestión de la recogida de residuos no domiciliario y con el funcionamiento del Área de Aportación de residuos de El Tiemblo (Ávila).

La titularidad de las Áreas de Aportación y su gestión, es municipal y estará regulada de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.

El Ayuntamiento podrá gestionar las Áreas de Aportación directa o indirectamente, aun- que siempre, y sin excepción, la Dirección Técnica del mismo estará a cargo de los Servicios Municipales. La gestión del servicio de las Áreas de Aportación se podrá adjudicar

a una empresa privada, mediante el debido trámite administrativo siempre que así se considere desde la Corporación Municipal, dicha empresa podrá hacer modificaciones en los horarios de las instalaciones, siempre y cuando sea para ampliar el servicio y con el beneplácito y visto bueno del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila), según las necesidades de la administración local.

### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- **Área de Aportación:** son instalaciones de titularidad municipal, donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- **Residuo:** cualquier sustancia u objeto, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.
- **Residuos reciclables:** aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- **Gestor:** la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- **Gestión:** la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.
- **Recogida:** toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.
- **Almacenamiento:** el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por periodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.
- **Proveedor:** persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Área de Aportación.

### **Artículo 4. Objetivos.**

Los objetivos principales del Área de Aportación son los siguientes:

- Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños generadores de residuos), y en ningún caso a la actividad industrial, una forma sencilla y cómoda de deshacerse de ciertos residuos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
- Conseguir la separación en origen de los residuos recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí.

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

#### **Artículo 5. Depositantes.**

Los usuarios del Área de Aportación serán únicamente vecinos empadronados y/o residentes del municipio de El Tiemblo (Ávila), pequeños comerciantes, entendiéndose como pequeño comercio superficies inferiores a 50 metros cuadrados, siempre y cuando se cumplan las cantidades establecidas en esta Ordenanza.

El traslado de los residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus propios medios de transporte.

Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de industrias. Las actividades industriales deberán auto-gestionarse la recogida de residuos a través de gestores autorizados y especializados en los mismos.

#### **Artículo 6. Ubicación.**

El Área de Aportación de El Tiemblo (Ávila) se encuentra situado en el Camino de Valsordo de la localidad.

#### **Artículo 7. Responsabilidad.**

El Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila), adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinara a su eliminación, valoración y/o reciclado.

#### **Artículo 8. Prestación del Servicio.**

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Solo se admiten residuos generados por particulares y pequeños comercios indicados en el artículo 5 de esta misma norma.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### **TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

#### **Artículo 9. Tipología de los Residuos.**

En el Área de Aportación se admiten los siguientes residuos:

- Escombros.
- Madera que no contenga sustancias peligrosas.
- Metales.
- Residuos voluminosos: Muebles, sofás, colchones...
- Residuos vegetales procedentes de podas de escasa entidad y siega de césped realizadas por particulares.
- Electrodomésticos y aparatos electrónicos.

#### **Artículo 10. Formas de Presentación de los Residuos.**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- Vegetales: procedentes de podas de escasa entidad y siega de césped realizada por particulares.

#### **Artículo 11. Residuos No Admisibles.**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Residuos procedentes de actividades industriales y trabajos realizados por empresas.
- Papel y cartón.
- Residuos sanitarios y radiografías.
- Medicamentos.
- Baterías.
- Fluorescentes y bombillas.
- Pinturas, barnices, disolventes y botes de productos de limpieza.
- Neumáticos y recauchutados.
- Aceite mineral usado.
- Animales muertos.
- Recipientes voluminosos que contengan materiales o sustancias peligrosas.
- Residuos sin segregar o separar.

El encargado del Área de Aportación podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza. Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Área de Aportación, el poseedor de los mismos deberá buscarse personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

#### **Artículo 12. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos.**

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario:

Tipo de Residuos Cantidad admitida por persona y día (sirva a modo de ejemplo).

Tierras y escombros Máximo de 25 kilos.

Maderas Máximo 60 kilos o un mueble.

Electrodomésticos Máximo de 2 unidades.

#### **Artículo 13. Descripción de las Instalaciones.**

Las instalaciones donde se haya el Área de Aportación consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

#### **Artículo 14. Funcionamiento y Gestión.**

##### **A) Entrega de Residuos:**

Sera necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas podrán ser anotadas por el encargado en un Libro Registro para control interno en el que constaran, junto con la firma del usuario y del encargado del centro, los siguientes datos:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de obras (en su caso).
- En su caso, acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales.

Todos los datos quedaran en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Las instalaciones del Área de Aportación deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

##### **B) Retirada de Residuos:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dentro del Área de Aportación y en cada sección de residuos, se establecerá un apartado en el que se dispondrán aquellos residuos que puedan ser objeto de reutilización, bien por su apreciación visible, bien por indicación el usuario que deposito el/los mismo/s.

También serán objeto de reutilización aquellos residuos que desee retirar aquel usuario que así lo demande y justifique convenientemente.

En cualquier caso, no se permitirá la retirada de más de un elemento/conjunto diario por usuario, no estando permitida en ningún caso la retirada sistemática de residuos, de tal forma que hagan sospechar que se pudiera estar realizando una actividad lucrativa.

Las retiradas de residuos serán anotadas por el encargado en un Libro de Registro para control interno en el que constaran, junto con la firma del usuario y del encargado del centro, los siguientes datos:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Finalidad del residuo retirado.

**Artículo 15. Vaciado de los Contenedores.**

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Área de Aportación darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

**Artículo 16. Horario centros de aportación.**

Verano: Martes, Miércoles Jueves y Viernes de 7:00 a 15:00 horas. Sábados de 8:00 a 13:30.

Invierno: Martes, Miércoles Jueves y Viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Sábados de 8:00 a 13:30.

**Artículo 17. Documentación que debe estar presente en las instalaciones del Área de Aportación.**

En la oficina del Área de Aportación del término municipal de El Tiemblo (Ávila), estará disponible una copia de la presente Ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario y/o agente de la autoridad que lo solicite, así como la licencia ambiental y de apertura del establecimiento.

También estará a disposición de las autoridades competentes y de sus agentes, los siguientes documentos:

1. Hojas de registro de datos, en las que se incluirán: Fecha y hora de acceso, Tipo de Residuo aportado por la visita. Cantidad de cada tipo de residuo Operario que recepcione el residuo. Incidencias. Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Hojas de registro de salida de contenedores, las cuales se encontraran en las oficinas del Área de Aportación, incluyendo la fecha de retirada y el número de contenedores y tipo de residuos retirados. Gestor que realiza la retirada.

**Artículo 18. Tasa.**

Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para todos los usuarios particulares autorizados conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 19. Obligaciones de los gestores.**

Las obligaciones de los gestores de residuos del Área de Aportación quedaran recogidas y descritas en los contratos, acuerdos-convenios firmados entre la Entidad Local y el gestor de los Residuos.

**TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES****Artículo 20. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.**

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor o en aquel que le indique el encargado del centro, de modo que siempre este limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

**Artículo 21. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.**

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Área de Aportación.
- Entregar residuos procedentes de cualquier tipo de industria.
- Depositar residuos en cantidad superior a la admisible.
- Está totalmente prohibido pasar o transitar por las instalaciones sin previa autorización de los operarios del Ayuntamiento, a cualquier persona ajena, especialmente los menores de edad, que en ningún caso podrá pasar a estas instalaciones municipales.
- Queda prohibida la entrada de animales domésticos.

**TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 22. Infracciones.**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificaran en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Área de Aportación de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Área de Aportación.
- El impedimento del uso del Área de Aportación por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Área de Aportación.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en las afueras del Área de Aportación, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Área de Aportación, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas leves en el transcurso de un año.
- La entrada en el Área de Aportación sin autorización por parte de los operarios de este.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no este tipificada como grave o muy grave.

#### **Artículo 23. Sanciones.**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros.
- Infracciones graves: multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.
- Infracciones leves: hasta 900 euros.

#### **Artículo 24. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superara, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento



correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superara, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### **Artículo 25. Prescripción.**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzara a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzara a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computara desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzara a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El Tiemblo, 2 de junio de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Henar González Blasco*.